

**OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS REGIDORES.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.
REGIDOR: JORGE HUMBERTO VARGAS PULIDO.**

DE ACUERDO CON LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN EL TITULO TERCERO, DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EN EL CAPITULO III, De los Regidores, dice en el:

Artículo 46.- Son obligaciones y facultades de los regidores:

I. Son obligaciones:

1. Asistir puntualmente a las sesiones del Cabildo y dar cuenta en las mismas, de los asuntos que correspondan a sus comisiones;
2. Acordar, por lo menos, una vez por semana, con el Presidente Municipal, acerca de los asuntos especiales que se les hubiesen encomendado y los correspondientes a sus comisiones; y
3. Las demás que esta ley u otras les señalen; y

II. Son facultades:

1. Presentar iniciativa de reglamentos, en los términos del artículo 35 de esta ley;
2. Proponer al Cabildo los acuerdos que deban dictarse, para el mantenimiento de los servicios municipales, cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal, acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;
3. Solicitar se cite a sesiones ordinarias y extraordinarias al Cabildo. Cuando se rehusare el Presidente Municipal a citar a Sesión, sin causa justificada, la mayoría de los regidores podrán hacerlo, en los términos de esta ley;
4. Formar parte del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, con derecho a voz y en su caso a voto en las sesiones del mismo; y
5. Las demás que esta ley u otras les señalen.

ASÍ MISMO DE ACUERDO A LAS COMISIONES DESIGNADAS Y DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MASCOTA, JALISCO, EN EL TÍTULO SEGUNDO, DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EN EL CAPÍTULO II DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO, EN LOS:

ARTÍCULO 54. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Actividades y Festividades Cívicas:

- I. Vigilar la organización de las actividades cívicas del Municipio y del Ayuntamiento
- II. Vigilar que se constituyan los diversos Comités Pro-Festividades Cívicas del Municipio y vigilar que se llame a participar a los diversos sectores de la población en las mismas
- III. Vigilar que la dependencia municipal correspondiente elabore y ejecute el calendario y programa de actividades cívicas de cada año del ayuntamiento.
- IV. Asistir conjuntamente con el Presidente Municipal al desarrollo de las actividades cívicas y representarlo en los casos que éste determine.
- V. Recibir la información de los gastos erogados en el ramo de festividades cívicas y
- VI. En general planear y promover la elevación del nivel cívico de la población.

ARTÍCULO 57. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Inspección y Vigilancia:

- I. Proponer los sistemas que se estime pertinentes tendientes a que se ejerza una estricta vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones que establecen los reglamentos municipales y las leyes aplicables en el Municipio, tanto por las autoridades municipales, estatales y federales, así como por los propios habitantes del Municipio
- II. Vigilar que la dependencia correspondiente promueva la impartición de cursos, seminarios, actualizaciones y en general capacitación y superación profesional a los servidores públicos a quienes compete ejercer las actividades de inspección y vigilancia.
- III. Proponer al Ayuntamiento, en coordinación con las Comisiones de Comunicación Social y de Reglamentos y Puntos Constitucionales, sistemas, programas y acciones de difusión y conocimiento de reglamentos municipales y de disposiciones legales por parte de los servidores públicos y de los habitantes del Municipio, en aquellas materias que presenten un elevado índice en cuanto a la comisión de infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias respectivas.
- IV. Vigilar que los servidores públicos municipales de inspección y vigilancia reúnan los requisitos de probidad, edad y competencia necesarios para llevar a cabo las funciones señaladas, así como la

constante evaluación de sus intervenciones en cuanto a un desempeño probo y en estricto apego a la normatividad correspondiente

- V. Vigilar que la dependencia correspondiente aplique especial atención a las características que deben reunir los lugares en que se autoricen espectáculos públicos, en lo concerniente a la seguridad que los establecimientos brinden a los concurrentes y que se efectúe la labor de vigilancia e inspección en cuanto a la aplicación del reglamento respectivo y de las leyes de aplicación municipal en materia de espectáculos, comercio y prestación de servicios que los particulares proporcionen o efectúen dentro del Municipio, con probidad y estricto apego a la normatividad correspondiente.
- VI. Realizar visitas y estudios actualizados sobre las características de los lugares donde se llevan a cabo los espectáculos públicos, así como emitir la opinión correspondiente a la fijación de las tarifas que deban aplicarse a los mismos y
- VII. Proponer al Ayuntamiento la política a seguir en cuanto a espectáculos que se pudieran permitir bajo el criterio de la tolerancia.

ARTÍCULO 68.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Parques y Jardines

- I. Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones normativas en la materia
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento El estudio y promoción de programas y acciones tendientes a la conservación, restauración y expansión de parques, jardines y áreas verdes en el Municipio;
- III. Procurar la colaboración y coordinación con las diferentes autoridades en la materia, así como promover la celebración de contratos o convenios.
- IV. Orientar la política pública que en la materia deba emprender el Ayuntamiento; y
- V. Asesorar al Presidente Municipal en la materia.